

particular con problemas e instituciones de los países en desarrollo y apoya los esfuerzos de la Universidad por lograr que sus actividades abarquen un ámbito geográfico más amplio;

4. *Observa* que, si bien se han logrado durante el año pasado progresos satisfactorios en materia de recaudación de fondos, los resultados no son suficientes aún para sostener los programas de la Universidad de las Naciones Unidas a un nivel adecuado;

5. *Toma nota con satisfacción* de que el informe transmitido por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>60</sup> sobre la cuestión de los medios de promover el conocimiento y la comprensión de los programas y actividades de la Universidad de las Naciones Unidas con miras a establecer una situación financiera más estable incluye sugerencias prometedoras para superar las dificultades con que se enfrenta la Universidad en este ámbito, que requieren un cuidadoso estudio;

6. *Invita* al Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas a que examine las valiosas sugerencias y recomendaciones consignadas en el informe antes mencionado e informe a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, acerca de sus conclusiones y opiniones, de haberlas, para su ulterior examen;

7. *Insta* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como al Rector de la Universidad de las Naciones Unidas, a que intensifiquen sus esfuerzos por obtener apoyo financiero para la Universidad de todas las fuentes posibles;

8. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que se informen de los logros de la Universidad de las Naciones Unidas en las importantes esferas a que corresponden sus tres programas y a que aporten contribuciones sustanciales al Fondo de Dotación de la Universidad o a programas concretos de la Universidad, a fin de que su labor pueda seguir progresando en forma constante.

104a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1979

### 34/113. Condiciones de vida del pueblo palestino

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976<sup>61</sup>, y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional<sup>62</sup> aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

*Recordando también* la resolución 3, titulada "Condiciones de vida de los palestinos en los territorios ocupados", que figura entre las recomendaciones para la cooperación internacional aprobadas por la Confe-

<sup>61</sup> Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.

<sup>62</sup> *Ibid.*, cap. II.

rencia<sup>63</sup>, y las resoluciones 2026 (LXI) de 4 de agosto de 1976 y 2100 (LXIII) de 3 de agosto de 1977 del Consejo Económico y Social,

*Recordando* sus resoluciones 31/110 de 16 de diciembre de 1976, 32/171 de 19 de diciembre de 1977 y 33/110 de 18 de diciembre de 1978,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados<sup>64</sup> y advierte que, pese a que contiene muchos hechos pertinentes, no ha sido suficientemente analítico;

2. *Pide*, en consecuencia, al Secretario General que, en colaboración con los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados pertinentes, en particular el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, la Comisión Económica para Asia Occidental y el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, prepare un informe amplio y analítico sobre las repercusiones sociales y económicas de la ocupación israelí en las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

3. *Pide también* al Secretario General que, al preparar el referido informe, celebre consultas y coopere con la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino;

4. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con el Secretario General en la preparación del informe.

104a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1979

### 34/114. Informe global sobre asentamientos humanos e informes periódicos sobre cooperación y asistencia internacionales en materia de asentamientos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2598 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, en la que encargó al Secretario General que preparara un estudio detallado sobre la vivienda cada cinco años,

*Recordando* la resolución 976 G (XXXVI) de 1º de agosto de 1963 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo pidió al Secretario General que preparara, con la cooperación de los organismos especializados, comisiones regionales, organismos financieros internacionales e instituciones gubernamentales, un informe bienal sobre el nivel y clase de asistencia oficial prestada a los países en desarrollo en la esfera de la vivienda, construcción y planificación en forma de ayuda internacional,

1. *Decide* que el estudio quinquenal sobre la vivienda, solicitado por la Asamblea General en su resolución 2598 (XXIV), se convierta en el "Informe mundial sobre los asentamientos humanos" y se publique cada cinco años, conforme a los objetivos, formato y contenido previstos en los párrafos 10 a 20 del informe del Director Ejecutivo del Centro de las

<sup>63</sup> *Ibid.*, cap. III.

<sup>64</sup> A/34/536 y Corr.1.

Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)<sup>65</sup>;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que emprenda la preparación de un informe bienal, a partir de 1982, con un informe provisional en 1981, sobre las cuestiones siguientes:

a) Asistencia financiera y de otra índole en materia de asentamientos humanos prestada a los países en desarrollo y entre los mismos, y actividades de asentamientos humanos del sistema de las Naciones Unidas, conforme a los objetivos, el formato y el contenido previstos en las secciones II y III del informe del Director Ejecutivo<sup>66</sup>, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Asentamientos Humanos<sup>66</sup>;

b) Actividades y colaboración entre el Centro y las organizaciones no gubernamentales;

c) Actividades en materia de asentamientos humanos de las organizaciones intergubernamentales ajenas al sistema de las Naciones Unidas y sobre la cooperación entre esas organizaciones y el Centro;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que proporcionen la información necesaria para la preparación de los informes arriba mencionados;

4. *Pide* a la Secretaría, en particular el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, a las comisiones regionales, a los organismos especializados y a todos los demás órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen la información necesaria para la preparación de los informes arriba mencionados y que colaboren con el Centro en la preparación de los mismos;

5. *Invita* a las organizaciones que trabajan en la esfera de los asentamientos humanos, incluso organizaciones intergubernamentales ajenas al sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, a que colaboren con el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en la preparación de esos informes;

6. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que, en consulta con los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, estudie el establecimiento de mecanismos eficientes para la notificación y la celebración de consultas periódicas y sistemáticas en relación con los informes arriba mencionados.

104a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1979

### 34/115. Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos (Visión Hábitat)

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/115 de 16 de diciembre de 1976, por la que creó el Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos,

<sup>65</sup> HS/C/2/8.

<sup>66</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/34/8)*, párrs. 89 a 95.

*Recordando asimismo* su resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977, por la que creó el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), le confió la responsabilidad de promover una utilización mayor y continuada de material audiovisual relativo a los asentamientos humanos, y decidió que el Director del Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos (Visión Hábitat) informase al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos,

*Reconociendo* que la difusión eficaz de información, inclusive el uso de técnicas y materiales audiovisuales, contribuirá a acelerar el proceso de desarrollo mediante la divulgación rápida y eficiente entre las personas encargadas de adoptar las decisiones de política, así como entre los expertos y el público de todos los países, de información sobre la necesidad de una nueva conciencia y sobre nuevos enfoques, métodos y técnicas para mejorar los asentamientos humanos, especialmente sus aspectos sociales, económicos y ecológicos, y mediante su utilización creciente para la vigilancia de proyectos, la educación, la capacitación y la información pública,

*Tomando nota* de que el acuerdo entre el Gobierno del Canadá y las Naciones Unidas sobre las operaciones del Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos expira el 31 de marzo de 1980,

*Convencida* de que debe continuarse el programa desarrollado por el Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos,

*Tomando nota* de que se han integrado plenamente las actividades audiovisuales en el programa de trabajo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos,

1. *Recomienda* que el Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) tome las medidas necesarias para establecer un servicio unificado de información dentro de dicho Centro que comprenda una gama adecuada de técnicas y capacidades, inclusive un componente audiovisual al nivel adecuado;

2. *Decide* que, al terminar o expirar el acuerdo arriba mencionado, las funciones y los haberes transferibles del Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos (Visión Hábitat) se transfieran al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;

3. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con el Gobierno del Canadá sobre los arreglos oficiales apropiados relativos a la terminación o expiración del acuerdo;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que faciliten al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos el material audiovisual preparado para sus programas de acción nacional;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y organizaciones interesadas para que faciliten al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos los recursos necesarios para continuar sus actividades unificadas de información, inclusive trabajos audiovisuales;

6. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que